2008

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
REGLAMENTO DE GRADUACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

Formar el talento humano en Enfermería en los niveles: Técnico Superior y Licenciadas afianzados en los principios de equidad, calidad, no discriminación, oportunidad, pertinencia y respeto por la dignidad humana con capacidad crítica conciencia y compromiso de cambio.

Articulo 1

La Universidad Estatal de Bolívar, la Facultad de Ciencias de la Salud y Del Ser Humano, la Escuela de Enfermería otorgara los títulos de: Técnico Auxiliares de Enfermería, y licenciado (a) en Ciencias de la Enfermería.

DE LOS REQUISITOS GENERALES

Articulo 2

Las (os) estudiantes de la Escuela de Enfermería para ser declarados idóneos para los diferentes niveles de formación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Presentación del record académico de los años de estudio de la carrera en los diferentes niveles de Formación el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud y del ser Humano.
b) Este record será otorgado por la Dirección de la Escuela de Enfermería en el que constará.

- Aprobación de las materias teórico practicas correspondientes a cada uno de los niveles
- Aprobación del Internado Rotativo. Ejecución y desarrollo del Proyecto de Investigación de acuerdo a los niveles de formación de la carrera.
- Pago de aranceles Universitarios.
- Ser declarado idóneo por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad, previo al informe de la Secretaria General de la Universidad Estatal de Bolívar.

DE LOS ESPECIFICOS

Articulo 3

Para el nivel académico Técnico Auxiliar de Enfermería debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Haber aprobado el componente practico de los ciclos correspondientes.
b) Presentar el record académico de haber aprobado el Pre- Universitario, primero, segundo, tercero, y cuarto ciclo de la carrera.

c) Realizar una monografía de investigación y/o proyectos de intervención.
d) Ser declarados idóneas por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad, previo informe de la Secretaria General de la Universidad Estatal de Bolívar.
e) Pago de aranceles Universitarios.

Articulo 4

Para el nivel académico de Licenciada en Ciencias de la Enfermería debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Presentar el titulo de Auxiliar de Enfermería a Nivel Técnico Superior y el record académico de haber aprobado el quinto, sexto ciclo de la Carrera e Internado Rotativo.
b) Elaboración, desarrollo, sustentación y defensa de una tesis de investigación.
c) Pago de aranceles Universitarios.

DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACION

Articulo 5

Los trabajos de investigación para cada nivel, serán coordinados por el centro de Investigación especializada (CIE) de la Facultad y aprobados en las instancias respectivas.

Auxiliar de Enfermería a Nivel Técnico Superior y/o .	Monografía de investigación Proyecto de intervención
Licenciados en Ciencias de la Enfermería	Tesis de Grado.

Articulo 6

El CIE receptará la denuncia de los temas de monografías y tesis y nominará tutores y directores de acuerdo al perfil académico y líneas de investigación respectivas, de entre los docentes titulares de la Facultad y Universidad.

Articulo 7

Los temas de los trabajos de investigación tendrán las siguientes características:

- Inédito
- De relevancia
- Importancia científica
- Actualidad
- Utilidad y pertinencia

Y serán presentados por los estudiantes en grupos no mayor a tres integrantes de acuerdo al formato y cronograma establecido por el CIE:

Articulo 8
En caso de que el tema de investigación no sea aprobado, el CIE concederá un plazo adicional de treinta días calendario improrrogable para presentar de nuevo plan de tesis.

Articulo 9

El Cie presentará a las instancias respectivas la organización y nominación de los tribunales de calificación de los trabajos escritos, sustentación y defensa para su aprobación.

Articulo 10

El Tribunal calificador estará integrado por:

- Trabajos escritos
- Director de Tesis
- Dos docentes del área de especialidad

Sustentación y defensa

- Director de Tesis
- Dos docentes del área de especialidad
- Decano de la Facultad, quien preside pero no califica

El tribunal calificador en un plazo de quince días deberá emitir el informe final y la calificación respectiva que, será en escala de uno a diez puntos, quienes obtuvieron la nota inferior a siete se considerará reprobada.

La calificación se asentará en el acta correspondiente y será remitida a la Secretaria de la Dirección de la Escuela de Enfermería, que lo promediará y emitirá la nota final.

Articulo 11

Una vez terminado el trabajo de investigación, los estudiantes presentarán al CIE en tres ejemplares empastados siguiendo las normas respectivas para ser distribuidos de la siguiente manera.

- Biblioteca de la Facultad
- Institución donde realizo la investigación
- Director de Tesis

Articulo 12

Los trabajos de investigación sujetos a sustentación y defensa corresponden a monografías de investigación y/o proyectos de intervención para el nivel

intermedio Auxiliar de Enfermería a Nivel Técnico Suprior y tesis de grado para el nivel de Licenciatura en Enfermería.

Articulo 13

El Tribunal de sustentación y defensa examinara a los estudiantes a través de preguntas durante un tiempo mínimo de 30 minutos luego de concluida su presentación.

Articulo 14

El Tribunal calificador emitirá la calificación respectiva de la sustentación que será en escala de uno a diez puntos, misma que será promediada con la nota del trabajo de investigación escrito, se registrara en el acta correspondiente, quienes obtuvieran la nota inferior a siete se considerara reprobado.

Articulo 15

En caso de comprobarse falsedad de los resultados de los trabajos de investigación o que sean copias textuales de obras o trabajos realizados en periodos anteriores serán reprobados y/o suspendidos, el estudiante tendrá opción a elaborar un nuevo trabajo de investigación después de transcurrido un año a partir de la fecha de sustentación.

Una vez terminado el trabajo de investigación, los estudiantes presentaran al CIE en tres ejemplares empastados siguiendo las normas respectivas para ser distribuidos de la siguiente manera.

- Biblioteca de la Facultad
- Institución donde realizo la investigación
- Director de Tesis

Articulo 16

El tribunal de sustentación y defensa podrá recomendar la publicación de trabajos que a su criterio reúna los requisitos para ello.

Articulo 17

El Honorable Consejo Directivo de la Facultad fijara fecha y hora para el acto solemne de investidura y proclamación de los nuevos profesionales.

Articulo 18

Los títulos que otorgara la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano, serán redactados en español y contendrán:

a) El nombre de la Republica del Ecuador, de la Universidad Estatal de Bolívar, de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano y de la Escuela de Enfermería.

b) Nombres y apellidos del graduado
c) Especialidad
d) Nombres y apellidos del rector (a), decano (a) Secretaria (o) de la UEB
e) Lugar y fecha de graduación.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR: DRA. PATRICIA NOBOA FLORES SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR CERTIFICA: QUE EL PRESENTE REGLAMENTO SE APROBO EN SESION ORDINARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE 15 DE ABRIL DEL 2008

DRA. PATRICIA NOBOA FLORES
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

PN/RF.

